



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1367 23 DIC 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la aceptación de oferta No. 761 de 2021, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EXCELSIOR ADVANTAGE S.A.S"

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1107 del 11 de octubre de 2022, se delegaron algunas competencias en materia de ordenación del gasto en el Subdirector de Servicios Administrativos.

Que en el numeral 1.4.2 de la citada resolución, se menciona dentro de las funciones del Subdirector de Servicios Administrativos: "*Ordenar el gasto de los recursos relacionados con contratos, convenios, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación requerida para el funcionamiento administrativo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*"

Dado que el Subdirector de Servicios Administrativos cuenta con la ordenación del gasto del contrato 761 de 2021, también tendrá la competencia para suscribir los actos contractuales y poscontractuales que surjan como la liquidación del contrato.

Que el señor **KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUÁREZ**, gerente de Excelsior Advantage SAS, identificado con NIT: 900.813.561-4, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la aceptación de oferta No. 761 de 2021, el día 29 de marzo del 2021, cuyo objeto fue "*Prestar los servicios de monitoreo diario de prensa, revistas, radio, televisión, portales web y algunas redes sociales en el que se seleccione y entregue diariamente mínimo dos reportes de noticias y comentarios relacionados con los temas de vivienda, agua potable, saneamiento básico, desarrollo territorial, vivienda rural y demás temáticas relacionadas con el Ministerio, que permitan la construcción de estrategias, toma de decisiones y generar reacciones de comunicación nivel externo.*"

Que, para la celebración del mencionado contrato, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 112221 del 16 de febrero del 2021, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$59.981.538), y el registro presupuestal No. RP No. 172021 de fecha 26 de marzo del 2021, por valor de VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$23.370.000).

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización; es decir, desde el 29 de marzo del 2021.

Handwritten signature

"Por la cual se liquida unilateralmente la aceptación de oferta No. 761 de 2021, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EXCELSIOR ADVANTAGE S.A.S"

Que, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, las contratistas constituyeron garantía única, aprobada el 29 de marzo de 2021, con los siguientes amparos:

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
15-44-101240608	Cumplimiento del contrato	\$5.842.500	25-03-21	31-12-22

Que, de acuerdo con la certificación de pagos y saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, se presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$23.370.000	
Valor ejecutado y pagado al contratista		\$21.567.000
Valor a liberar a favor del Ministerio		\$1.803.000
Sumas iguales	\$23.370.000	\$23.370.000

Que mediante memorando 2022IE0001526 de fecha 14 de marzo de 2022, el supervisor del contrato solicitó la liquidación por mutuo acuerdo del mismo.

Que, el Grupo de Contratos adelantó el trámite de liquidación por mutuo acuerdo y el ordenador del gasto suscribió el acta de liquidación correspondiente.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022 se remitió el acta de liquidación bilateral al Contratista Kristhian Fernando Arévalo Suarez al correo electrónico excelsioradvantage.sas@gmail.com, a fin de que procediera con la firma de esta, sin obtener respuesta.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de junio del 2022, se les solicita el acta de liquidación bilateral suscrita y se le explicando que el acta estaba bien y que el valor a liberarera el correspondiente.

Teniendo en cuenta que no se logró la firma del acta de liquidación bilateral, toda vez que mediante correo electrónico de fecha 3 de junio del 2022 el contratista manifestó "Oportunamente le informamos la novedad a la supervisora de contrato, quien unilateralmente puso los valores a facturar mensual aun cuando nuestra oferta era diferente.", el 16 de junio del 2022, la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones Estratégicas solicitó al Grupo de Contratos adelantar la liquidación unilateral.

Que, el supervisor del contrato en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que el contratista ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto, según constancias de pago que se relacionan más adelante.
- Que el Contratista ha dado cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que de acuerdo con la forma de pago prevista en la cláusula quinta del contrato se establecieron pagos por un valor total de \$23.730.000 y que, de acuerdo con lo ejecutado efectivamente, se ha pagado una suma de \$21.567.000. Quedando un valor por liberar de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.803.000) m/cte, del registro presupuestal 172021.
- Mediante correo electrónico el 19 de mayo de 2022 se le solicita al representante legal de Excelsior Advantage S.A.S firmar el acta de liquidación, se reitera con un nuevo correo el 24 de mayo, y a la

"Por la cual se liquida unilateralmente la aceptación de oferta No. 761 de 2021, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EXCELSIOR ADVANTAGE S.A.S"

fecha no se ha enviado el acta de liquidación por parte del proveedor Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece: "El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

Que, de acuerdo con lo anterior, se procede a liquidar unilateralmente el contrato, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto. y con el fin de revisar, ajustar y establecer las condiciones pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en la aceptación de oferta No. 761 de 2021, en cumplimiento del artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 019 de 2012, se debe liquidar unilateralmente.

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente, LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 761 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EXCELSIOR ADVANTAGE S.A.S.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al KRISTHIAN FERNANDO ARÉVALO SUÁREZ, gerente de Excelsior Advantage SAS, identificado con NIT: 900.813.561-4, de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual puede ser ubicado por correo electrónico: excelsioradvantage.sas@gmail.com en los términos del artículo 68 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto 491 del 2020.

TERCERO: En firme el presente Acto Administrativo remitir copia del mismo a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto a fin de liberar a favor del MINISTERIO el saldo no ejecutado de LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 761 de 2021, correspondiente a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.803.000) M/cte.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

QUINTO: El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 DIC 2022



NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Subdirector de Servicios Administrativos

Proyecto: Laura Usaquén/ Abogada Comunicaciones
Revisó: Carolina Foliaco/ Abogado del Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán/ Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Carlos Peña/ Abogado de la Subdirección de Servicios Administrativos
Revisó: Sivia Vélez/ Abogado de la Subdirección de Servicios Administrativos
Revisó: Javier Vergara/ Abogado de la Subdirección de Servicios Administrativos

